

MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

MEMO SAP 125-2014 CENTRO SUR- ARTESANAL
SARDINA COMUN V-X REGIONES



AUTORIZA CESION INDUSTRIAL-ARTESANAL UNIDAD DE PESQUERÍA SARDINA COMÚN V-X REGIONES CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 55 T DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

VALPARAISO, 28 NOV. 2014

R. EX. Nº 3252

VISTO: Lo solicitado por el armador industrial PESQUERA CENTRO SUR SpA y por el armador artesanal OVANDO JORQUERA MONSALVEZ, mediante C.I. SUBPESCA Nº 13345 de 2014; lo informado por la División de Administración Pesquera mediante Memorándum Técnico (SAP) Nº 125/2014, de fecha 25 de noviembre de 2014; las Leyes Nº 19.880 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, el D.S. Nº 163 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba el Reglamento del Registro Público de Licencias Transables de Pesca; el Decreto Exento Nº 1409 de 2013, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Licencia Transable de Pesca autorizada mediante Resolución Exenta Nº 2048 de 2013, modificada mediante Resoluciones Exentas Nº 2588 de 2013, Nº 1980, Nº 2555, Nº 2970, todas de 2014, de esta Subsecretaría e inscritas en el Registro Público antes mencionado; las Resoluciones Exentas Nº 3788 y Nº 3789, todas de 2013 y Nº 710 de 2014, y sus modificaciones, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 55 T de la Ley General de Pesca y Acuicultura dispone que en caso que el titular de licencia transable de pesca, ceda, total o parcialmente, las toneladas que represente su licencia transable de pesca, en un año calendario, a uno o más armadores artesanales inscritos en la pesquería respectiva, éste deberá inscribirse en el registro a que hace referencia el artículo 29 de la citada ley y podrá extraer las toneladas cedidas dentro de la región correspondiente a su respectiva inscripción en el Registro Artesanal, dando cumplimiento a la exigencia de certificación de las capturas al momento de desembarque de conformidad con el artículo 64 E de la misma ley.

Que el artículo 7º del D.S. Nº 163 de 2013, citado en Visto, dispone que el traspaso de toneladas que se realicen a uno o más armadores artesanales inscritos en la pesquería objeto de la Licencia Transable de Pesca, de conformidad con el artículo 55 T antes citado, regirán para el año en que se acuerde el traspaso, dejándose constancia en el Registro de Licencias Transables de la individualización de las unidades mínimas de división que dan origen al traspaso.

Que el armador industrial PESQUERA CENTRO SUR SpA, titular de Licencia Transable de Pesca en la unidad de pesquería de Sardina Común de la V a X Regiones otorgada mediante Resoluciones Exentas citadas en Visto, ha solicitado autorización para ceder 101,112 toneladas de sardina común, asignadas mediante la Resolución Exenta Nº 3789 de 2013, y sus modificaciones, al armador artesanal que indica inscrito en la señalada pesquería en la VIII Región, quien a su vez ha manifestado su voluntad de acceder a la cesión.

Que la División de Administración Pesquera ha informado favorablemente la solicitud por cuanto se ajusta a los requisitos establecidos en el artículo 55 T de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

RESUELVO:

1.- Autorízase la cesión por parte del armador industrial PESQUERA CENTRO SUR SpA., R.U.T. 76.531.040-7, con domicilio en calle Rengo N°68, Concepción, la cesión de 101,112 toneladas de Sardina Común, provenientes de su Licencia Transable de Pesca otorgada para la unidad de pesquería de Sardina Común de la V a X Regiones, mediante Resolución Exenta N° 2048 de 2013, modificada mediante Resoluciones Exentas N° 2588 de 2013, N° 1980, N° 2555, N° 2970, todas de 2014, de esta Subsecretaría al armador artesanal inscrito en la citada pesquería en la VIII Región que a continuación se indica:

Traspaso de cuota desde Pesquera Centro Sur SpA., Sardina común V-X regiones:

ARMADOR	RPA	EMBARCACION	SARDINA COMUN
OVANDO JORQUERA MONSALVEZ	954062	CAPELLO	101,112
		TOTAL	101,112

2.- La embarcación artesanal individualizada en el numeral anterior deberá inscribirse en el Registro de Naves que lleva el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura a que se refiere el artículo 29 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, previo al inicio de las actividades extractivas efectuadas con cargo a la presente resolución.

3.- Los excesos en que incurra la embarcación sobre las toneladas autorizadas en la presente resolución se descontarán de la fracción asignada para el período septiembre-diciembre a la respectiva organización de pescadores artesanales, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organización para Sardina común, mediante Resolución Exenta N° 710 de 2014, de esta Subsecretaría y sus modificaciones posteriores, o a la cuota residual, según corresponda.

4.- El armador artesanal que realice capturas conforme la presente resolución deberán dar cumplimiento a las exigencias de certificación de las capturas al momento del desembarque de conformidad con el artículo 64 E de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

5.- Los desembarques artesanales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse en el Formulario de Desembarque Artesanal con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.

6.- Descuéntese 101,112 toneladas de sardina común, de lo asignado al armador industrial PESQUERA CENTRO SUR SpA., mediante Resolución Exenta N° 3.789 de 2013, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones, que establece toneladas para titulares de licencias transables de pesca, clase A, año 2014.

Las mencionadas toneladas corresponden a 82 unidades mínimas divisibles provenientes de la Licencia Transable de Pesca de la unidad de pesquería de Sardina Común V-X Regiones, otorgada mediante Resolución Exenta N° 2048 de 2013, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones, según se indica:

Pesquera Centro Sur SpA., Sardina común V-X regiones:

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	646,399	524	57.738 - 58.261
Traspaso	101,112	82	57.738 - 57.819
Final 2014	545,287		

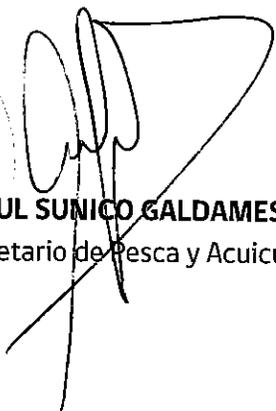
7.- Déjese constancia en el Registro de Licencias Transables de Pesca de la individualización de las unidades mínimas de división que dieron origen al traspaso que por la presente resolución se autoriza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° del D.S. N° 163 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

8.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

9.- Transcribese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLIQUESE EN TEXTO INTEGRAL EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.




RAUL SUNICO GALDAMES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

